



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nota 1/4925/18
Res. DSI 387/18

Montevideo, 06 de noviembre de 2018.

VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 14/18, para obras de Construcción de 2 Aulas con Baño Accesible para educación pre-escolar en el local de la Escuela N° 36 de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que a fojas 15 se autoriza al Área de Gestión y Contralor de Obras el inicio del llamado a Licitación.

II) Con fecha 03 de setiembre de 2018 se realiza el acto de apertura electrónica, presentándose siete firmas.

III) Que con fecha 01 de noviembre de 2018 se expide la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: CHL S.A., CONSTRUCTORA B & D LTDA., ELECTRICIDAD DURAZNO SRL., FTV INGENIERIA SRL., INGENIEROS SRL., TECNOS INGENIERIA SRL. y URBENAL SA. y de acuerdo a lo informado por el Area de Gestión y Contralor de Obras de fs. 251 a 253, no son admisibles las ofertas de las Empresas: CHL en tanto contraviene los Artículos 3.1.2 y 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, al condicionar la oferta, CONSTRUCTORA B & D LTDA y ELECTRICIDAD DURAZNO SRL por incumplir el procedimiento para presentar al oferta, establecido en el Artículo 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, ya que sólo cotizan en la plataforma la primera línea que exige el mencionado artículo e INGENIEROS SRL. por haber declarado tanto en la Carta de Presentación como en la cotización en la línea web de ACCE un monto imponible de obra imprevista que no es el 50% del imprevisto tal como está establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Las ofertas admisibles son las de las empresas FTV INGENIERIA SRL, TECNOS INGENIERIA SRL y URBENAL SA., por lo que se aconseja adjudicar las obras indicadas en el visto de este acto por menor precio a la empresa URBENAL S.A. por un monto de \$ 7.182.632,00 (pesos uruguayos siete millones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos con 00/100) impre-

vistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 1.290.079,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil setenta y nueve con 00/100) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 383.961,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 00/100), generando un monto total de Leyes Sociales de obra prevista e imprevista de \$ 1.094.822,00 (pesos uruguayos un millón noventa y cuatro mil ochocientos veintidós con 00/100).

IV) Que el Area Contable Financiera ha realizado la imputación previa del gasto con cargo al Proyecto 802, Rentas Generales del Plan de inversiones Públicas 2018.

CONSIDERANDO: Que procede adjudicar el presente trámite de Licitación Pública N° 14/18, dado que las referidas obras son de prioridad para este Consejo.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

**LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA DE A.N.E.P.
RESUELVE:**

1) Adjudicar ad-referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma URBENAL S.A. las obras de Construcción de 2 Aulas con Baño Accesible para educación pre-escolar en el local de la Escuela N° 36 de Montevideo, por un monto de \$ 7.182.632,00 (pesos uruguayos siete millones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos con 00/100) imprevistos e IVA incluidos, y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 1.290.078,75 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil setenta y ocho con 75/100) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 383.981,08 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 08/100), generando \$ 843.711,50 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y tres mil setecientos once con 50/100) por concepto de Leyes Sociales de obra prevista y \$ 251.110,55 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil ciento diez con 55/100) por concepto de Leyes Sociales de obra imprevista a cargo

del Ente y con un plazo de obra de ejecución de 132 (ciento treinta y dos) días laborables para la Industria de la Construcción .

2) Autorizar al Área Contable Financiera, la liquidación y pago a la empresa adjudicataria de las facturas que se generen y al Banco de Previsión Social por concepto de las Leyes Sociales correspondientes, con cargo al Proyecto 802, Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2018 y 2019.

3) Disponer que la empresa adjudicataria una vez cumplida la intervención del procedimiento por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República y para el perfeccionamiento del contrato correspondiente, deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato.

Comuníquese al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes - Diputado/s del Departamento de Montevideo, Áreas de Obras y de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura.

Cumplido, pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.



Arq. Mario Corrales
Director Sectorial de Infraestructura